

Otros méritos hasta un máximo de	2 puntos.
2. Veterinarios	
1. Estudios de Veterinaria:	
Matrícula de Honor	0,1 puntos.
Sobresaliente	0,05 puntos.
Grado de Licenciado:	
Premio extraordinario	1 punto .
Sobresaliente	0,5 puntos.
Notable	0,3 puntos.
Aprobado	0,1 puntos.
Grado de Doctor:	
Premio extraordinario	3 puntos.
Sobresaliente Cumlaude	2 puntos.
Sobresaliente	1 puntos.
Notable	0,75 puntos.
Aprobado	0,5 puntos.
2. Estar en posesión de otro título académico superior	
En caso de ser doctor, por cada doctorado ..	2 puntos. 3 puntos.
3. Curso de especialización	
3.1. Diplomado en Sanidad	2 puntos.
3.2. Oficial Sanitario	4 puntos.
3.3. Otros curso:	
Hasta 7 días de duración	0,25 puntos.
(hasta un máximo de 1 un punto)	
De duración comprendida entre 7 días y 1 mes	0,5 puntos.
(hasta un máximo de 2 puntos)	
De duración superior a 1 mes	0,75 puntos.
(hasta un máximo de 3 puntos)	
3.4. Certificado de estudios verificados en el extranjero:	
De duración de uno a tres meses	1 punto .
(hasta un máximo de 4 puntos)	
De duración superior a tres meses	1,5 puntos.
(hasta un máximo de 6 puntos)	
4. Publicaciones:	
4.1. Por cada trabajo original de investigación o experimentación	0,5 puntos.
(hasta un máxima de 4 puntos)	
4.2. Por cada trabajo de carácter doctrinal ..	0,25 puntos.
(hasta un máximo de 2 puntos)	
4.3. Por cada trabajo de divulgación	0,25 puntos.
(hasta un máximo de 1 punto)	
5. Otros méritos:	
Hasta un máximo de	3 puntos.
3. Profesionales de Enfermería. A.T.S. / D.E.	
1. Estudios de A.T.S./ Diplomado en Enfermería.	
Título de Diplomado en Enfermería	1 punto .
Por cada Matrícula de Honor en la carrera ..	0,50 puntos.
Por cada Sobresaliente	0,20 puntos.
Por cada Notable	0,10 puntos.
Por especialidades de:	
Obstetricia	1 punto .
Pediatría	1 punto .
Psiquiatría	1 punto .
Por título de ATS/ De Puericultor	0,50 puntos.
Por cursos de Atención Primaria de Salud, enfermería comunitaria o similar de:	
3 meses	0,50 puntos.
6 meses	1 punto .
1 año	1,50 puntos.
máximo 4.	
Por asistencia a cursos de A.P. de Salud, enfermería comunitaria o similar superiores a 30 horas	0,50 puntos.
Por publicaciones sobre A.P. de Salud, Enfermería de la comunidad o similar	0,20 puntos.
máximo 1.	
Por participación como ponente en cursos,	

Congresos, simposium, sobre A.P. de Salud o Enfermería de la Comunidad o Similar	0,20 puntos.
máximo 1.	
2. Servicios Prestados:	
Por servicios prestados en Instituciones Sanitarias de la Administración Pública: ..	
por cada mes	0,10 puntos.
máximo 5.	
Por servicios prestados en Centros de Salud o similar de la Administración Pública no incluidos en el apartado anterior:	
por cada 6 meses	1 punto .
máximo 3.	
Por servicios prestados en Escuelas de Enfermería de la Administración Pública, como profesor de Salud Pública:	
por cada curso académico	1 punto .

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 17 de mayo de 1984, por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) la denominación de «Aljarafe».

Ilmo. Sr.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 25 de Octubre de 1930, que regula las denominaciones de los establecimientos oficiales de enseñanza, y el Real Decreto 264/1977 de 21 de enero, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato, así como con el Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre, sobre Transferencias de Funciones y Servicios a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con el informe de la Corporación Municipal y el parecer del Claustro de Profesores,

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Sanlúcar la Mayor (Sevilla) la denominación de «Aljarofe».

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 17 de mayo de 1984.

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación y Ciencia

Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica.

RESOLUCION de 27 de mayo de 1984, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se establecen criterios para la confección del calendario escolar en la Comunidad Autónoma de Andalucía para todos los centros escolares públicos y privados.

Fijada por Ley la Duración del Curso Escolar y prevista su adaptación a las distintas Comunidades Autónomas teniendo en cuenta sus características y peculiaridades, procede dar las instrucciones oportunas por las que habrán de regirse las Delegaciones Provinciales y los Centros para la confección de los respectivos Calendarios Escolares.

Por otra parte, es propósito de esta Consejería el que la autonomía se vaya extendido a niveles provinciales y locales, de tal suerte que tenga una incidencia real en la vida y en el trabajo de los miembros de la comunidad escolar. En este sentido y considerando la heterogeneidad de las provincias de Andalucía y la variedad de factores que inciden en ellas, parece conveniente flexibilizar la elaboración del Calendario Escolar propiciando una mayor incidencia en el mismo de las Delegaciones Provinciales y de los propios Centros.

En cualquier caso, lo dispuesto en la presente Resolución deberá entenderse sin perjuicio de lo que establezca la próxima Convocatoria de Experiencias Docentes de esta Consejería de Educación.

De conformidad con toda lo anterior y en virtud del Real Decreto 3936/1982 de 29 de diciembre sobre traspaso de competencias a la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha dispuesto:

1. Los Delegados Provinciales de Educación con los asesoramiento que estimen oportunos y, preceptivamente, oídos el Consejo Asesor de la Delegación correspondiente, la Mesa de Trabajo Sindical de la provincia y las Federaciones Provinciales de Asociaciones de Padres, establecerán el Calendario Escolar para el curso 1984/85 en el ámbito de su competencia.

2. En cualquier caso la confección de los Calendarios Escolares habrá de ceñirse a las características comunes siguientes:

2.1. El curso escolar se iniciará el 1 de septiembre y finalizará el 30 de junio, excepto en los supuestos previstos en el apartado 3.

2.2. El régimen ordinario de clases habrá de comenzar el día 17 de septiembre en Educación General Básica y Enseñanzas Asimiladas, en tanto que los restantes niveles educativos lo harán en fechas que no sean posteriores al día 26 del mismo mes.

2.3. Dentro de las líneas fijadas por esta Resolución y los respectivos Calendarios Escolares Provinciales, cada Consejo de Dirección elaborará su programa y calendario de actividades docentes no lectivas (organización de principio y final de curso, reuniones de Organos Colegiados, evaluaciones, etc.), actividades culturales y deportivas y actividades complementarias en general. Dicho programa y calendario deberán contemplarse en el Plan de Centro.

2.4. La jornada escolar se desarrollará en sesiones de mañana y tarde. Entre ambas sesiones habrá un intervalo de al menos una hora y media.

Para los Centros de Preescolar y E.G.B. la sesión de tarde tendrá una duración no inferior a noventa minutos.

En los Centros de Enseñanza Media no habrá más de 7 horas lectivas diarias.

De acuerdo con estos criterios los Consejos de Dirección de los Centros establecerán su horario escolar que deberá figurar en el Plan de Centro.

Se procurará lograr uniformidad en las horas de entrada y salida en los Colegios de Preescolar y E.G.B., ubicados en el mismo distrito o sector de población.

2.5. En aquellos casos que las necesidades climáticas, de experimentación educativa y de otras circunstancias especiales debidamente justificadas, así lo aconsejen, los Delegados Provinciales, previo informe de la Inspección Técnica correspondiente y a petición del Consejo de

Dirección, podrá autorizar el régimen de jornada continuada en cuanto a horario lectivo. Con respecto a la organización, en estos casos, de actividades no lectivas, los Centros de los distintos niveles se atenderán a lo dispuesto en el artículo 2.3. de esta norma, así como a las Resoluciones correspondientes de principio de curso. Cuando dicha jornada suponga una disminución de horas en determinados periodos estacionales con respecto al régimen ordinario, deberá ser recuperado el déficit horario en otras épocas del año.

3. En aquellas zonas cuyas condiciones económicas propicien de forma generalizada el absentismo escolar, quedan facultados los Consejos de Dirección de los Centros para proponer modificaciones al Calendario Escolar. En ningún caso, dichas propuestas de modificación conllevarán la reducción total de días lectivos.

4. Las propuestas de modificación referidas a los apartados 2.5. y 3. serán elevadas, previo informe de la Inspección Técnica correspondiente, al Delegado Provincial para su resolución antes del 15 de septiembre.

5. Sólo en circunstancias muy excepcionales y dentro del marco de la presente Resolución, los Delegados Provinciales, a iniciativa de los Claustros y de los Consejos de Dirección de los Centros, previo informe de las Inspecciones Técnicas correspondientes, podrán introducir otras variantes que estimen necesarias para una mejor adaptación del Calendario Escolar.

6. Las Inspecciones Técnicas de los distintos niveles educativos velarán por el cumplimiento del Calendario Escolar establecido por cada Delegación.

Sevilla, 21 de mayo de 1984.— El Director General de Ordenación Académica, José Rodríguez Galán.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE CULTURA

CORRECCION de errores a la Resolución de 25 de abril de 1984, sobre la adjudicación del concurso para la adquisición de mobiliario, enseres y lencería con destino a la Residencia juvenil «Mediterráneo» de Málaga (BOJA núm. 47, de 11.5.1984).

En la página núm. 669 aparece: 3. Residencia Juvenil «Mediterráneo» de Málaga, a la Empresa Incofesa (Fegran, S.A.), por un importe de cinco millones trescientas diez mil ochocientos veinte pesetas

(5.310.820), debiendo decir: Residencia Juvenil «Mediterráneo» de Málaga, a la Empresa Incofesa (Fegran, S.A.), por un importe de cinco millones trescientas diez mil ochocientos veinte pesetas (5.310.820 Ptas), de Mobiliario y Enseres ochocientos diecinueve mil ciento noventa y dos pesetas (819.192 Ptas), de Lencería, que hace un total de seis millones ciento treinta mil doce pesetas (6.130.012).

Sevilla, 16 de mayo de 1984

JAVIER TORRES VELA
Consejero de Cultura

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO del depósito de Estatutos de la organización profesional denominada: «Asociación Andaluza de Bibliotecarios», en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarta del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las once horas del día 21 de mayo de 1984, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Asociación Andaluza de Bibliotecarios, cuyos ámbitos territorial y profesional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de Trabajadores; siendo los firmantes del acta de constitución, doña Eleno Heredia Pavón, doña Pilar Muñoz Gómez, don Francisco Toro Ceballos y doña Inmaculado Moreno Gutiérrez.

Sevilla, 21 de mayo de 1984.— El Secretario General, Angel E. Vicente Gómez.

ANUNCIO del depósito de Estatutos de la organización profesional denominada: «Federación Andaluza de Asociaciones Provinciales Empresariales de Agencias de Viajes», en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real Decreto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las diez horas del día 21 de mayo de 1984, han sido depositados los Estatutos de la Organización Profesional denominada: Federación Andaluza de Asociaciones Provinciales Empresariales de Agencias de Viajes, cuyos ámbitos territorial y profesional son: la Comunidad Autónoma Andaluza y de Trabajadores; siendo los firmantes del acta de constitución, don Francisco Venegas Sauer, don Miguel Acosta Díez de los Ríos y don Rafael Benavente Amado y otros.

Sevilla, 22 de mayo de 1984.— El Secretario General, Angel E. Vicente Gómez.

EXTRACTO DE LAS NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL BOLETÍN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA PARA EL AÑO 1984

1. PLAZOS DE SUSCRIPCIÓN

- 1.1. Las suscripciones al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, serán POR AÑOS NATURALES INDIVISIBLES. No obstante, para la solicitud de alta, comenzado el año natural, la suscripción podrá hacerse por el semestre o trimestre natural que resten. (Artº. 16 del Reglamento del B.O.J.A.).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. Edificio Monsalves. Apartado de Correos núm. 100.000 Sevilla.

2. TARIFAS

- 2.1. El precio de la suscripción para el año 1984, es de 4.000 pts.
- 2.2. Si se produce en el mes de Junio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pts., y si se hace dentro del mes de Septiembre, el precio será de 1.500 pts. para el último trimestre de 1984.
- 2.3. El precio de los números sueltos es de 40 pts., y el de los atrasados de 50 pts.

3. FORMA DE PAGO

- 3.1. El pago de la suscripción, será siempre por ADELANTADO.
- 3.2. Los pagos se harán efectivos, bien por GIRO POSTAL o mediante CHEQUE NOMINATIVO DEBIDAMENTE CONFORMADO a favor del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
NO SE ACEPTARÁN transferencias bancarias ni pagos contrareembolso.
- 3.3 No se concede descuento alguno sobre los precios señalados.

4. ENVÍO

- 4.1. El envío por parte del Servicio de Publicaciones y B.O.J.A., de los ejemplares del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de Suscripción y los documentos señalados en el punto 3.2.

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCÍA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

- PRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE GOBERNACION Y CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

- RESTO DE LAS CONSEJERÍAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

Colección TEXTOS LEGALES

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Encuadernados en formato UNE A5L (148 x 210).
- Precio de cada ejemplar: 200 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____

DIRECCION _____

LOCALIDAD _____

PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformi-
renovar la suscripción _____ dad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____

TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO/ _____ Pts _____

GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

COMPILACION DE DISPOSICIONES COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA

VOLUMEN I

NOVEDAD

Indice General:

- Régimen Preautonómico.
- Estatuto de Autonomía.
- Leyes del Parlamento Andaluz.
- Decretos y disposiciones de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Organización y Estructura de los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre transferencias de competencias, funciones y Servicios y otras que afecten a la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Disposiciones estatales sobre personal y funcionarios transferidos a las Comunidades Autónomas.

LIBRO IMPRESCINDIBLE DE CONSULTA DE LOS TEXTOS LEGALES DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA PARA LOS CIUDADANOS EN GENERAL Y A QUIENES SE ENCUENTRAN DIARIAMENTE EN CONTACTO CON EL DERECHO, EN PARTICULAR.

Características:

- Formato UNE A5L.
- 872 páginas.
- Portadas en cartón recubiertas de guaflex bicolor y grabados en oro.
- Precio de cada ejemplar: 2.500 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y B.O.J.A.**
Apartado de Correos núm. 100.000.
SEVILLA.
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de:
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA.

| FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63.